

CIRCULAR

Bogotá, D. C. mayo 2026

**CIRCULAR CONJUNTA ENTRE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
DIRECCION GENERAL MARITIMA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,
CON ACOMPAÑAMIENTO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LAS
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL PACÍFICO COLOMBIANO.**

I. OBJETIVO DE LA CIRCULAR CONJUNTA

El objetivo de la presente circular es brindar orientación y recomendaciones precisas, según el marco de competencias de las instituciones involucradas en su expedición, para propiciar un adecuado manejo, gestión y desarrollo de la actividad turística de avistamiento de mamíferos marinos durante las temporadas de migración estacional de las ballenas yubartas o jorobadas (*Megaptera novaeangliae*) en las aguas del Pacífico colombiano, contribuyendo adicionalmente al avistamiento regular de otros mamíferos marinos durante todo el año; resaltando la necesidad de dar a conocer e implementar las herramientas vigentes que promueven buenas prácticas para un adecuado desarrollo de esta actividad.

La presente circular se encuentra dirigida a: Autoridades Marítimas como Capitanías de puerto, Armada Nacional y en especial al Cuerpo de Guarda Costas Locales, Corporaciones Autónomas Regionales, Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras Autoridades Ambientales locales, prestadores de servicios turísticos, usuarios turísticos y público en general.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- Para Colombia se ha reportado la presencia de 42 especies de mamíferos acuáticos tanto marinos como continentales, pertenecientes a 10 de las 19 familias registradas en el mundo. La ballena jorobada, también conocida como yubarta pertenece a una de estas 10 familias (*Balaenopteridae*) siendo una especie migratoria.
- Esta especie en particular viaja miles de kilómetros desde sus áreas de alimentación en el hemisferio sur hasta las costas del Pacífico colombiano, donde encuentran aguas más tranquilas, cálidas para reproducirse, dar a luz y criar a sus ballenatos durante los meses de julio a noviembre de cada año¹.
- El arribo de ballenas yubarta y delfines a las costas de Colombia es un evento natural que llama fuertemente la atención de locales y extranjeros por su despliegue y atractivo turístico.
- Desafortunadamente, este fenómeno se ve acompañado de problemáticas como el entorpecimiento de la migración estacional en su hábitat natural, derivado del alto tráfico marítimo y la contaminación acústica. A ello se suma el impacto de prácticas inadecuadas en el turismo de observación, tales como el acercamiento excesivo a los ejemplares o la persecución mediante

¹ En un estudio reciente (Avila et al. 2020) encontró que las ballenas jorobadas han cambiado su patrón de migración. Datos tomados en el Parque Nacional Natural Gorgona en Colombia, muestran que las fechas de migración de las ballenas jorobadas han cambiado significativamente. En la actualidad las ballenas llegan casi un mes más temprano que hace 31 años, sin embargo, la fecha de salida se mantiene sin mayores cambios. Durante estos 31 años, el primer día de llegada fue un 3 de mayo y el último día de salida fue un 20 de diciembre, aunque su pico poblacional es de julio a octubre. <https://scmasblog.wordpress.com/2020/05/22/cuando-llegan-las-ballenas-los-patrones-de-migracion-de-las-ballenas-jorobadas-han-cambiado/>





Gobierno de Colombia

embarcaciones, conductas que pueden generar estrés y alterar sus patrones naturales de alimentación y reproducción.

- Estas actividades pueden ocasionar graves afectaciones a la salud de ballenas y delfines, comprometiendo incluso su capacidad de supervivencia en su entorno. Asimismo, implican riesgos potenciales para la seguridad de los tripulantes y pasajeros de las embarcaciones que desarrollan actividades de avistamiento de manera inadecuada.
- Las presiones ejercidas por un avistamiento inadecuado e irresponsable sobre las poblaciones de ballenas yubarta y delfines, podrían generar cambios en su comportamiento, aumento de la mortalidad, especialmente en juveniles, y disminución del éxito reproductivo².
- Por su parte, el crecimiento sostenido del turismo a nivel global constituye un factor que intensifica la presión sobre actividades como el avistamiento de fauna marina, pues el sector se encuentra en permanente desarrollo, con un promedio de crecimiento anual mundial estimado entre el 4% y 5% aproximadamente, que para el 2015 alcanzó la cifra de 1.200 millones de llegadas de turistas (UNWTO, 2016) y según las proyecciones a escala global, el crecimiento estará en 3,3% anual entre 2010 y 2030, hasta llegar a los 1.800 millones (OMT, 2015). Si bien la pandemia de COVID-19 generó una contracción significativa, actualmente se evidencia una recuperación progresiva, con niveles de crecimiento cercanos al 2 % frente a los registros de 2019, lo que sugiere una reactivación de las presiones asociadas sobre destinos y ecosistemas estratégico (OMT, 2024)³.
- En este escenario de creciente presión sobre los ecosistemas marinos, adquieren especial relevancia los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. En particular, el país participa en instancias como la Comisión Ballenera Internacional (CBI), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), entre otros. Estos compromisos, en conjunto con la normativa nacional, imponen la obligación de asegurar la conservación, el fomento y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y del ambiente acuático, con el fin de garantizar su disponibilidad y uso adecuado.

En coherencia con lo anterior, es crucial promover buenas prácticas de avistamiento responsable y sostenible para proteger a estas especies y sus hábitats marinos, al mismo tiempo que se garantice el desarrollo de una actividad económica sostenible, responsable, respetuosa con la naturaleza y segura con las vidas humanas. Los mamíferos marinos en general son indicadores de la calidad de los ecosistemas en los que habitan, por lo que su manejo y conservación resultan indispensables para favorecer servicios ecosistémicos de calidad a largo plazo⁴.

En este sentido, y con el fin de traducir estas consideraciones en orientaciones prácticas para los distintos actores involucrados, se establecen a continuación los lineamientos para el adecuado alistamiento y desarrollo de la actividad.

² Herrera, J., L. Flórez-González, I. C. Ávila, P. Falk, J. Capella & I. Tobón. 2007. Efecto de las embarcaciones de turismo en el comportamiento de grupos con cría de ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) en Bahía Málaga. pág. 88-93 En Félix F. (ed), Memorias del Taller de Trabajo sobre Impacto de las actividades antropogénicas en mamíferos marinos en el Pacífico Sudeste, CPPS/PNUMA, Bogotá, Colombia. Guayaquil, Ecuador. 98 p.

³ <https://www.unwto.org/es/news/el-turismo-internacional-alcanzara-en-2024-los-niveles-registrados-antes-de-la-pandemia#:~:text=Se%20prev%C3%A9%20que%20el%20turismo,los%20niveles%20alcanzados%20en%202019.>

⁴ Capella J., L. Flórez González & J.C. Herrera. 2008. Mamíferos marinos. Pág. 238-248. En: INVEMAR. 2008. Informe del Estado de los Ambientes y Recursos Marinos y Costeros en Colombia: Año 2007. Serie de Publicaciones Periódicas N° 8. Santa Marta. 380 Pag.

X²



III. ALISTAMIENTO PARA UN DESARROLLO REGULAR Y SEGURO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE AVISTAMIENTO RESPONSABLE DE BALLENAS YUBARTA.

Con ocasión de la temporada de avistamiento de ballenas yubarta en Colombia, y teniendo en cuenta que las disposiciones de formalización ya se encuentran previstas en la normativa vigente —sin que la presente circular establezca nuevos requisitos—, el presente apartado tiene por objeto recopilar y reiterar las obligaciones existentes, así como formular recomendaciones orientadas al adecuado desarrollo de la actividad.

El Ministerio de Comercio, tiene facultades para suscribir la presente circular de acuerdo con el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 *“Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones”*. En consecuencia, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para el ejercicio regular, seguro y responsable del avistamiento.

Procesos de formalización que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos que ofertan y desarrollan el avistamiento de ballenas:

El conjunto de actividades de ecoturismo, entre las cuales está el avistamiento de mamíferos marinos (ballenas y delfines) debe ser realizado por una agencia de viajes operadora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con el Registro Único Tributario (RUT) e inscribir el código de actividad económica correspondiente (CIUU 7912), de conformidad con la Resolución 0408 de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Estar inscritas en el Registro Mercantil.
3. Contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT) en estado activo. Para ello, deberán solicitar su inscripción mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente en la plataforma de Confecámaras (<https://rnt.confecamaras.co/home>), cumpliendo los requisitos generales y específicos establecidos en el Decreto 1836 de 2021, que modificó el Decreto 1074 de 2015, en particular lo dispuesto en los artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.5., o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.⁵
4. Realizar la declaración y el pago de la contribución parafiscal con destino a la promoción turística, ante el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), en su calidad de sujeto activo de la contribución. En este sentido, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.12.1.3 del Decreto 1338 de 2021., que modificó el Decreto 1074 de 2015.
5. Dar cumplimiento a las normas en materia de protección al consumidor (Ley 1480 del 2011 – Estatuto al Consumidor).
6. Cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 0612 de mayo de 2024 del MinCIT⁶.

⁵ ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. (...)1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

⁶ <https://www.mincit.gov.co/getattachment/68606156-42e7-477b-9ab9-fa4543f14049/Resolucion-0612-del-16-de-mayo-de-2024.aspx>.

Nota: En el entendido que la actividad turística de avistamiento de mamíferos marinos (ballenas y delfines) se realiza a través de vehículos fluviales o motonaves inicialmente no concebidas para prestar tal servicio, el prestador deberá verificar con la autoridad competente en la materia – Ministerio de Transporte, los requisitos de operación y funcionamiento que deben cumplir estos vehículos para la prestación del servicio.

Facultades Dirección General Marítima - DIMAR

En concordancia con el enfoque interinstitucional de esta circular conjunta, es importante detallar las funciones específicas de la Dirección General Marítima – DIMAR, en su calidad de autoridad marítima nacional. Esta precisión permite una articulación efectiva con las demás entidades en el marco del objetivo de la presente circular, respetando sus competencias misionales y su rol en el ámbito marítimo. En este sentido se señala:

IV. SEGURIDAD MARÍTIMA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Desde el ámbito de las competencias legales asignadas a la Dirección General Marítima – DIMAR, como Autoridad Marítima Colombiana, y en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad integral marítima, se deberán observar las siguientes condiciones para el desarrollo seguro de la actividad de avistamiento de mamíferos marinos:

1. Todas las embarcaciones que realicen actividad de avistamiento de mamíferos marinos (ballenas y delfines), deben estar matriculadas cumpliendo con los requisitos necesarios exigidos de acuerdo a la ley 2133 de 2021, así como lo establecido en la Resolución 220 de 2012 y Resolución 0415 de 2014, en lo concerniente a la catalogación, inspección y certificación de las motonaves, y la Resolución 0499 de 2018 en lo concerniente al establecimiento de la norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales, y la prevención de la contaminación.
2. Las embarcaciones que realicen actividad de avistamiento de mamíferos marinos, deberán estar catalogadas como pasaje, transporte mixto, o recreo; NO podrán ejercer la actividad de avistamiento de mamíferos marinos motonaves catalogadas como pesca, carga, tanqueros, remolcadores, o servicios especiales.
3. Todas las embarcaciones que realicen actividad de avistamiento mamíferos marinos previo a los numerales anteriores, deberán portar a bordo todos los elementos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.
4. Todas las embarcaciones deberán reportarse a través del radio VHF Base marino canal 16 al zarpe y arribo a la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Buenaventura o la Capitanía de Puerto que corresponda a su jurisdicción, las motonaves que zarpan y/o arriban del muelle turístico.
5. La dotación mínima de seguridad para las embarcaciones es la que se encuentra establecida en el certificado de matrícula y en el certificado de dotación mínima de seguridad, la cual es de dos (02) tripulantes como mínimo para naves tipo lancha. Así mismo, tanto el motorista cómo el auxiliar,



deberán contar con licencias de navegación vigentes las cuales son expedidas por la Dirección General Marítima.

6. El capitán, propietario, armador y empresa de transporte marítimo, está en la obligación de velar porque la nave cuente con los certificados de matrícula, de seguridad vigentes, y póliza de accidentes acuáticos vigente

7. El capitán, tripulación, propietario, armador y empresa de transporte marítimo, está en la obligación de cumplir con la capacidad máxima de transporte de pasajeros establecido en el respectivo certificado de matrícula, encontrándose los guías de turismo como pasajeros.

V. ACCIONES Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR UN AVISTAMIENTO RESPONSABLE DE MAMIFEROS MARINOS.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está facultado para suscribir la presente circular en el marco de los alcances misionales de conformidad con los numerales 2, 23 y 24 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y considerando lo previsto en la **“Guía de avistamiento responsable de mamíferos acuáticos”**⁷, la cual contiene recomendaciones específicas presentadas a continuación, para la práctica del avistamiento, con el objetivo de proporcionar pautas en el aprovechamiento turístico de los mamíferos acuáticos a nivel nacional que contribuye a su conservación, la de los ecosistemas donde habitan, la seguridad de prestadores de servicios turísticos y turistas, y favorecer la participación activa de las comunidades locales”.

a. Aproximación: distancias y ubicaciones

Para cualquier tipo de embarcación y para una correcta ejecución de procedimientos y maniobras, a continuación, se presenta una descripción de las distancias y ubicación que se deben tener en cuenta de manera general para realizar una adecuada actividad de aproximación durante el avistamiento de mamíferos marinos (ballenas individuales, grupos de ballenas o delfines).

- En el caso de encontrar o avistar un individuo o grupo de mamíferos marinos, se debe hacer una aproximación lo más lenta y gradual posible, en ningún caso se deben realizar acercamientos rápidos ni repentinos (Figura 1).



Figura 1: Ubicación de la embarcación con relación al mamífero marino.

⁷ Guía de avistamiento responsable de mamíferos acuáticos en Colombia. Eds.,Comps.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos: González D., Ana María, Quintero G., Julio A., Asocars. Textos: Lara, Gustavo, Parques Nacionales: Osorio, Clara E.; Fundación Omacha. Textos: Trujillo Fernando; Caicedo H. Dalila; Duque, Lylie; Becerra, carolina; Bosso, María Camila; Ortiz, Erika. Bogotá, DC. Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017. 48 p. Para mayor detalle sobre las recomendaciones mencionadas, puede encontrar la guía en el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/GUIA-DE-AVISTAMIENTO-DE-MAMIFEROS-ACUATICOS.pdf>

- Se debe realizar un acercamiento por vía posterior con un ángulo de 45° , teniendo en cuenta la mitad posterior del animal. Nunca hacerlo completamente por detrás ni de frente (Figura 2).



Figura 2: Ubicación y aproximación de embarcaciones para un correcto avistamiento.

- En caso de que existan varias embarcaciones en el momento de un avistamiento se deberán establecer quien y en que momento harán su aproximación; es necesario coordinar estos momentos, entonces habrá una embarcación acercándose de manera más lenta y gradual (figura 1.), y otra en posición de espera que se mantendrá un rumbo paralelo al desplazamiento de los individuos y se ubicará solo a un lado de estos (Figura 2).
- No cerrar las rutas de escape de los animales o grupos avistados, dejando siempre despejada de botes o cualquier otro obstáculo, un área frente al individuo o grupo según su dirección de desplazamiento (Figura 1, Figura 2).
- Al encontrarse a una distancia de 200 a 100 mts para ballenas y de 200 a 50 mts para delfines, representada como la Zona de Aproximación Cercana (ZAC) (figura 3), se deberá mantener un rumbo y velocidad constante que no supere los 5 km/h (3 nudos) o los 9 km/h (5 nudos)⁸.
- Si un individuo o grupo de mamíferos acuáticos se aproxima a la embarcación, esta podrá permanecer con el motor encendido en posición neutral, y una vez estos se retiren, se podrá alejar a baja velocidad inferior a los 10 km/h (5 nudos).
- Durante el avistamiento, es importante mantener el motor de la embarcación encendido, ya que ayuda a que los animales estén conscientes de la ubicación de las embarcaciones y de esta manera se eviten colisiones.
- Los navegadores de las embarcaciones no deben dirigirse hacia zonas donde existan artes de pesca fijas tales como redes agalleras o trasmallos.
- Si existe la necesidad de detenerse durante la maniobra de aproximación, reduzca la velocidad gradualmente.

⁸ Los valores presentados en el documento corresponden a aproximaciones.

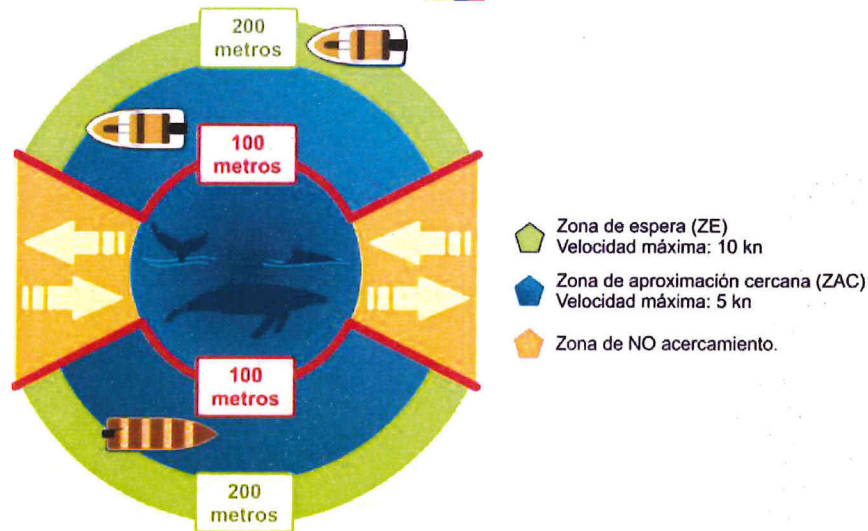


Figura 3. Diagrama de ubicación de las embarcaciones durante la actividad de observación de mamíferos marinos (ballenas y delfines). Fuente: Tomado y modificado de Guía de avistamiento responsable de mamíferos acuáticos (MinAmbiente, 2017)

b. Tiempos requeridos

- En caso de encontrarse solo una embarcación en el área de avistamiento, no podrá permanecer por un tiempo superior a 30 minutos, si se diera el caso de encontrarse más de una (1) embarcación, el periodo de tiempo no debe exceder los 15 minutos. Solo se podrán encontrar un número máximo de tres (3) embarcaciones simultáneas en actividad de avistamiento a un mismo individuo o grupo de ballenas.
- Para la actividad de avistamiento se sugiere realizar un máximo dos (2) jornadas diarias por embarcación (una en la mañana y otra en horas de la tarde) siempre bajo condiciones de luz natural adecuadas, con un receso entre estas de mínimo tres (3) horas en donde se logre reducir el número de interacción.
- La observación de los mamíferos marinos (ballenas y delfines), podrá realizarse por orden de llegada de las embarcaciones.

VI. PRECISIONES FINALES.

Las disposiciones contenidas en la presente circular tienen carácter orientador y no sustituyen, modifican ni derogan las medidas, regulaciones o lineamientos específicos adoptados por las autoridades ambientales competentes en sus respectivas jurisdicciones.

Cada una de las entidades involucradas en la expedición de la presente circular, según el marco de sus competencia legales y constitucionales, y en coordinación con los entes territoriales y las autoridades ambientales regionales y PNNC, también en el marco de sus respectivas competencias; desarrollarán las labores de inspección, control y vigilancia correspondientes, para garantizar el cumplimiento de las normas y medidas necesarias para el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad de avistamiento de ballenas yubarta.




Gobierno de Colombia

De acuerdo con lo anterior, y para la recepción y trámite de peticiones, quejas y reclamos sobre los temas de que trata esta circular, pueden acudir a los canales de comunicación dispuestos para el efecto en las correspondientes páginas web de las entidades que suscriben la presente.

Cordialmente,



IRENE VÉLEZ TORRES.
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)



**Contralmirante
HERMANN RICARDO LEÓN RINCÓN**
Director General Marítimo (E)



DIANA MARCELA MORALES ROJAS.
Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

- Aprobó:** Edith Bastidas Calderón – Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, Minambiente. - *[Signature]*
 Juan Sebastián Sánchez D – Viceministro de Turismo (E). - *[Signature]*
 César Augusto Enciso - Director de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo. - *[Signature]*
 Marta Cecilia Díaz Leguizamón Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC - *[Signature]*
 Capitán de Navío German Augusto Escobar Olaya - Coordinador General Dirección General Marítima - *[Signature]*
- Revisó:** Francisco Álvarez; Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, Minambiente - *[Signature]*
 Laura Camila Ramos Díaz; Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Minambiente - *[Signature]*
 Ana María González; Profesional especializada, DAMCRA, Minambiente - *[Signature]*
 Rafael Medina, Contratista; DAMCRA, Minambiente - *[Signature]*
 Gloria Elena Erazo Garnica; Asesor, Despacho del Viceministro de Políticas y normalización Ambiental, Minambiente - *[Signature]*
 Mónica Fernanda Leonel Martínez – MINCIT - *[Signature]*
 Candelaria Vanessa Romero P. - MINCIT - *[Signature]*
 Ana María Tamayo Catica – MINCIT. - *[Signature]*
 Capitán de Navío Juan Manuel Uricoechea Pérez – Subdirector de Marina Mercante (E) DIMAR - *[Signature]*
 José Alejandro García Quintero - Asesor Despacho Director General Marítimo - *[Signature]*
- Elaboró:** Gustavo Lara R; Biodiversidad; DAMCRA, Minambiente - *[Signature]*
 Giovani Bataglin Suárez Burgos. – MinCIT. - *[Signature]*
 Natalia del Pilar Camarog - MinCIT. - *[Signature]*
- Fecha:** mayo de 2026 *[Signature]*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Contactos de entidades para temas de atención a la presente circular:

CORPORACIÓN	NOMBRE CORPORACIÓN	Teléfono y CORREO ELECTRÓNICO DIRECCIÓN	
CODECHOCO	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó	(+57) (604) 6711510	arincon@codechoco.gov.co ; contacto@codechoco.gov.co
CORPONARIÑO	Corporación Autónoma Regional de Nariño	(+57) 7309282	quejasreclamos@corponarino.gov.co ; corponarinodireccion@gmail.com
CRC	Corporación Autónoma Regional del Cauca	Línea Verde: 018000932855 (+ 57) (602) 8333232	crc@crc.gov.co directorgeneral@crc.gov.co
CVC	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	(+57) (602) 620 66 00	marco-antonio.suarez@cvc.gov.co ; notificacionesadministrativas@cvc.gov.co
CVS	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge	01 8000 91 4808	orlando.medina@cvs.gov.co ; cvs@cvs.gov.co
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia	3532400 Bogotá Ext.3402	Direccion.general@parquesnacionales.gov.co